



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2019- MDM

Morales, 13 de Marzo del 2019.

VISTO:

El Informe N° 0187-2019-SGlyMV/MDM, de fecha 13/03/2019, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Municipalidad Distrital de Morales.

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el D.S. N° 056-2017-EF, en su Artículo 178° **Recepción de la Obra y plazos**, establece lo siguiente:

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

3. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

La Entidad debe pronunciarse sobre dichas observaciones en igual plazo. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.



4. Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el tercer párrafo del artículo 174.

5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

6. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes. 7. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora. 8. Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.



Que, mediante el Informe N° 0047-2019-MDM/DOMVM/MDCA, el Jefe de la División de Ejecución de Obras, Mantenimiento Vial y Maquinaria, informa que visto el Informe N° 003A-2019/MDM/IO/RMTS del Inspector de Planta, indicando que con fecha 27/02/2019, han culminado físicamente los trabajos al 99.995% en la Obra denominada **"SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DESDE EL JIRÓN COMANDANTE CHIRINOS HASTA EL JIRÓN MALECÓN CUMBAZA (QUEBRADA AMORARCA), DISTRITO DE MORALES-SAN MARTÍN -SAN MARTÍN"- PRIMERA ETAPA**", valoriza lo real ejecutado ya que es una obra con modalidad de contrato a costos unitarios y tomando en cuenta el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda se forme el Comité de Recepción de Obra mediante Acto Resolutivo.

DR/



Que, mediante el Informe N° 003A-2019-MDM/IO/RMTS, de fecha 06/03/2019, el Inspector de Obra informa sobre la culminación de la ejecución de los trabajos y al mismo tiempo solicita la recepción de la obra **"SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DESDE EL JIRÓN COMANDANTE CHIRINOS HASTA EL JIRÓN MALECÓN CUMBAZA (QUEBRADA AMORARCA), DISTRITO DE MORALES-SAN MARTÍN -SAN MARTÍN"**, según sustento técnico.

Que, mediante el Informe N° 0187-2019-SGlyMV/MDM, de fecha 13/03/2019, el Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial de la Municipalidad Distrital de Morales, informa que habiéndose culminado la ejecución de la Obra denominada **"SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DESDE EL JIRÓN COMANDANTE CHIRINOS HASTA EL JIRÓN MALECÓN CUMBAZA (QUEBRADA AMORARCA), DISTRITO DE MORALES-SAN MARTÍN -SAN MARTÍN"- PRIMERA ETAPA**", CÓDIGO SNIP 234540", solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, con fines de cumplir con el objeto contractual y el procedimiento según el Reglamento de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"



Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, Inc.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE :



Artículo Primero.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra denominada "SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DESDE EL JIRÓN COMANDANTE CHIRINOS HASTA EL JIRÓN MALECÓN CUMBaza (QUEBRADA AMORARCA), DISTRITO DE MORALES-SAN MARTÍN -SAN MARTÍN"- PRIMERA ETAPA", CÓDIGO SNIP 234540", el mismo que estará integrado por :

- | | |
|--------------------------------------|---|
| - Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes | :Sub Gerente de Infraestructura y Mantenimiento Vial. |
| - Econ. Max Enrique Grandez Pérez | : Sub Gerente de Administración y Finanzas. |
| - C.P.C. Milagros Pinedo García | :Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto. |
| - Sr. Juan Carlos López Navarro | :Jefe de la Unidad de Logística, Almacén y Control Patrimonial. |
| - Ing. Rafael Martín Torres Saavedra | :Asesor Técnico. |

Artículo Segundo.- Notificar el presente acto resolutivo para su cumplimiento a los miembros del Comité de Recepción a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones, así como a los entes administrativos de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTÍN

Prof. Hugo Meléndez Ronglifo
ALCALDE